AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG ARQUITECTURA Y URBANISMO

DOCUMENTO TÉCNICO

33° MODIFICACIÓN PUNTUAL del PGMO 1990

Modificación del Plan General vigente para la eliminación de la protección provisional prevista para un posible desvío de cauce.

Redacción:

Por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento

JUNIO 2016

DILIGENCIA: Haciendo constar que el presente Proyecto que consta de 11 folios, debidamente sellados y numerados del 1 al 11, ha sido aprobado SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA por Ayuntamiento Pleno de 29/06/16.

San Vicente del Raspeig, 05/07/2016 LA SECRETARIA

Fdo Olga Pino Diez

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG ARQUITECTURA Y URBANISMO

DOCUMENTO TÉCNICO

33° MODIFICACIÓN PUNTUAL del PGMO 1990

Modificación del Plan General vigente para la eliminación de la protección provisional prevista para un posible desvío de cauce.

ÍNDICE

- 0. INTRODUCCIÓN
- 1. MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN
 - 1.1 ANTECEDENTES
 - 1.2. OBJETO DE LA PROPUESTA Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL
 - 1.3. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN
- 2. MEMORIA DESCRIPTIVA
 - 2.1. DESCRIPCIÓN DE LAPROPUESTA MODIFICATIVA
 - 1.2. ADECUACIÓN A LAS DETERMINACIONES NORMATIVAS Y ALCANCE
- 3. PLANOS MODIFICADOS PGMO 1990
 - Plano Calificación Global del Suelo
 - Plano Régimen y Gestión del Suelo
 - Plano Calificación Pormenorizada del Suelo Urbano

O INTRODUCCIÓN

El vigente Plan General Municipal de Ordenación aprobado en 1990 por sendos acuerdos de la CTU de 5.4.90 y 26.9.90, ha sido objeto posteriormente de diversas modificaciones, bien de carácter puntual (afectan a un ámbito espacial concreto y limitado), bien de carácter temático (afectan a un aspecto concreto pero de carácter general, usualmente normativo). Ninguna de estas modificaciones de forma individualizada, o la acumulación de todas ellas, han supuesto alteración alguna del modelo urbano global y de la estrategia general de desarrollo en que se sustenta el Plan.

El PGMO 1990 constituye un conjunto integrado por los siguientes documentos:

- 1. MEMORIA, y sus anejos:
 - Anejo 1. Información Urbanística
 - Anejo 2. Avance
 - Anejo 3. Gestión del Suelo Urbano: Fichero de las Unidades de Actuación
- 2. PLANOS DE ORDENACIÓN
- 3. NORMAS URBANÍSTICAS (NN.UU)
- 4. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA PARTICULAR (RUP)
- 5. PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

La última modificación aprobada ha sido la MP nº 31, por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de Noviembre de 2014.

La Comisión de Evaluación Ambiental, como órgano competente, en sesión celebrada el 29 de febrero de 2016, emitió Informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación nº 33 del Plan General de San Vicente del Raspeig, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de la LOTUP, por considerar no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, indicando que corresponde continuar la tramitación de la Modificación del Plan conforme a su normativa sectorial, si bien estableció como condicionante a introducir en el documento la posibilidad de derogación de la Disposición Transitoria Primera de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente.

1 MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN

1.1. ANTECEDENTES

El Plan General vigente, PGMO 1990, refleja en sus planos de Calificación y Régimen y Gestión del Suelo un ámbito de afección con el fin de la ejecución de un nuevo cauce para un posible desvío del Barranquet (barranco de Orgegia), adscribiendo este suelo a la categoría de Sistema General con la sigla ID/CN.

En el contexto de las Actuaciones Estructurales previstas por el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana, PATRICOVA, la Generalitat durante los años 2004-2005 llevó a cabo la ejecución de las obras de encauzamiento del Barranco de Orgegia desde el PK 0,200 hasta el PK 7+970, Urbanización Los Girasoles de San Vicente del Raspeig.

1.2. OBJETO DE LA PROPUESTA Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

La presente propuesta de modificación del Plan General plantea la eliminación de la afección descrita, sin alterar la clasificación de los suelos por donde transcurre, por considerarla ya innecesaria al haber llevado a cabo la ejecución del encauzamiento del barranco de Orgegia bajo las calles Chopos y Olmo en la Urbanización Girasoles, solución que constituía una de las alternativas previstas por el Plan General.

De esta manera, la **Norma Transitoria Primera** establecida dentro del Documento de Normas Urbanísticas (NN.UU) de PGMO 1990 (transcrita a continuación) deriva a la redacción de Plan Especial el estudio y propuesta de alternativas, dando dos posibles:

- Una mediante canalización subterránea siguiendo el trazado de la calle
 Olmo de la Urbanización Los Girasoles, esto es, siguiendo el trazado por el que de forma natural discurren las aguas de escorrentía
- Otra, mediante el desvío del cauce, para lo que se determinó la afección descrita en el Plan.

116

NORMAS TRANSITORIAS

Primera.- Nuevo cauce para desvío del Barranquet.

1.- El Plan General determina en los planos de Calificación de Suelo y de Régimen y Gestión del Suelo, un nuevo cauce para un posible desvío del Barranquet, adscribiendo el suelo a la categoría de Sistema general con la sigla ID/CN.

La correspondiente previsión en el Programa de Actuación y Estudio Económico y Financiero se recoge con el código ID/CN/IV., imputándose la ejecución de la canalización a la Generalitat Valenciana al ser este el organismo competente para resolver los problemas de encauzamiento en suelo urbano.

Se imputa al Ayuntamiento un 10% del costo de la acción para poder acometer obras complementarias.

2.- La especial dificultad e incidencia de la actuación determinan la necesidad de que su desarrollo se acometa mediante la previa necesidad de Plan Especial, en concordancia con el art. 54 de estas Normas. Es objeto específico de este Plan Especial el estudio y propuesta de las alternativas básicas de trazado y características para la resolución de este encauzamiento: Una mediante canalización subterránea siguiendo el trazado de la c/ Olmo de la Urbanización Los Girasoles, es decir, siguiendo el trazado por el que de forma natural discurren las aguas de escorrentía en la actualidad; otra siguiendo con las precisiones que determine dicho Plan el trazado que ahora se grafía en el Plan.

3.- Por tanto la determinación que ahora se hace en el Plan de reserva de suelo para la futura canalización debe entenderse no como una adscripción de suelo para dicho sistema sino como ámbito de una protección provisional de suelo en tanto no se formule y apruebe el citado Plan Especial. Esta protección significa la prohibición de ubicar en el todo tipo de construcción o instalación excepto los vallados de parcela y los provisionales previstos en el art. 58.2 de la Ley del Suelo.

Texto extraído de las Normas Urbanísticas del PGMO 1990

El PATRICOVA adopta como solución, la primera de ellas, quedando recogida la actuación en la Actuación Estructural EAC19 "Finalización del encauzamiento de los barrancos Juncaret y Orgegia" (ver imágenes siguientes), planteando un colector subterráneo situado bajo las calles Olmo y Chopos de la Urbanización Los Girasoles de San Vicente del Raspeig.

ÍNDICE DE ACTUACIONES ESTRUCTURALES

PROVINCIA DE ALICANTE

DE CARÁCTER COSTERO

CÓDIGO	TÍTULO	ZONA	
EAC02	Encauzamiento de la desembocadura del río Gironá	Río Gironá (AC02)	
EAC03	Encauzamiento de la desembocadura del barranco de Fusta	Barranco de Fusta (o de La Alberca);(AC03)	
EAC04	Encauzamiento del barranco del Altet	Barranco del Altet (AC04)	
EAC05	Encauzamiento del barranco de las Brisas	Barranco de las Brisas (AC05)	
EAC06	Encauzamiento urbano en Denia	Barranco del Montgó (AC06)	
EAC07	Encauzamientos en la desembocadura del río Gorgos	Río Gorgos (AC07)	
EAC09	Encauzamiento de la desembocadura del barranco de las Fuentes	Barranco de las Fuentes (AC09)	
EAC12	Acondicionamiento del encauzamiento cubierto del barranco del Barranquet	Barranco del Barranquet (AC12)	
EAC14	Prolongación del encauzamiento del barranco del Tossalet	Barranco del Tosalet (AC14)	
EAC15+	Reforma del encauzamiento del Lliriol	Barranco de Barceló (AC15) / Barranco de Llirio (o Lliriet) (AC16)	
EAC17	Encauzamiento rio Amadorio	Rio Amadorio (AC17)	
EAC18	Demolición del antiguo puente de la N-332	Rio Seco de El Campello o Monnegre (AC18)	
EAC19	Finalización del encauzamiento de los barrancos Juncaret y Orgegia	Barrancos de Juncaret y Orgegia (AC19)	
EAC20	Reforma del encauzamiento barranco de las Ovejas	Barranco de las Ovejas (AC20)	
EAC23	Encauzamiento del tramo final del río Vinalopó	Cono del Río Vinalopó (AC23)	
EAC25	Plan Integral del río Segura (PIRS)	Río Segura (AC25)	
EAC29	Mejora de la red de drenaje de la Playa de San Juan	Marjal de San Juan (AC29)	
EAC30	Reforma de encauzamiento urbano en Ondara	Barranco de Ondara (o de la Fusta, o de La Alberca) (AC30)	

Índice de Actuaciones Estructurales PATRICOVA

Título: Finalización del encauzamiento de los barrancos Juncaret y Orgegia

Zona: Barrancos de Juncaret y Orgegia (AC19)

Código:

EAC19

Descripción de la medida:

Proyecto redactado y en ejecución. Tiene como finalidad completar los encauzamientos parciales de ambos barrancos y así dotar de un correcto drenaje al proporcionar continuidad y capacidad a los barrancos hasta su salida al mar. Las aquí incuidas se corresponden con la tercera fase de las obras inicialmente previstas con un coste total de 5.050 mpts.

Municipios:

Alicante

Localización:



Hojas:

872



Objetivo: Incremento umbral de desbordamiento

Descripción del problema resuelto:

Evitar la inundación originada por su desaparición en el casco urbano de Santa Faz y zonas urbanas de expansión de la costa de Alicante.

Oportunidad	Actuaciones en drenaje de la ciudad de Alicante incluídas en Convenio 2000 MMA-GV
Efectos negativos:	1 Impacto sobre el ecosistema ripario.

Alternativa	16:	Coordinación con: Alicante, San Juan de Alicante, EAC20, EAZ0
Agente encargado:	COPUT - H	Tiempo estimado: 12 meses

Ficha actuación Estratégica EAC19 PATRICOVA

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG ARQUITECTURA Y URBANISMO

Las obras se llevaron a cabo, como se ha indicado, durante los años 2004-2005 y mediante este colector se encauzó el barranco de Orgegia bajo la calle que en su día ocupaba el cauce natural, evitando también que el agua tuviese que atravesar varias viviendas tanto en cabecera como en el tramo final de la calle de los Chopos.

El colector subterráneo consistió en un marco bicelular enterrado de hormigón prefabricado (o cajón), de sección 5,80 m de ancho por 3,60 m de alto y de unos 1.100 m de longitud bajo las calles Chopos y Olmo, hasta su desembocadura en una sección abierta tipo escollera sobre su trazado natural hasta el municipio de Alicante.

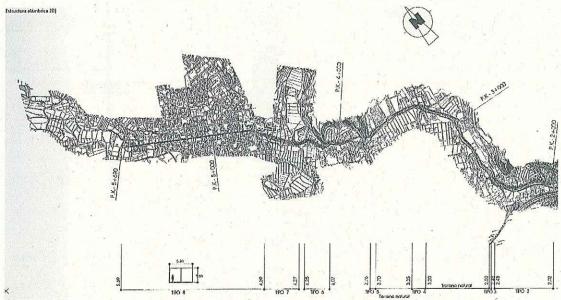


Imagen del trazado según Proyecto de Encauzamiento del Barranco de Orgegia

La siguiente imagen extraída del visor web de cartografía de la CITMA, muestra los suelos afectados por riesgo de inundación del PATRICOVA. El encauzamiento ejecutado hace desaparecer el riesgo de inundación sobre los terrenos que se tipificó en su día como Riesgo de tipo 6, Frecuencia Baja (500 años) y Calado Bajo (menos de 0,8 m)

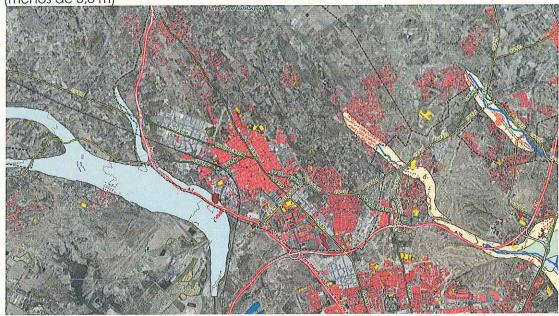


Imagen PATRICOVA. Visor web de cartografía de la CITMA

1.3. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación comprende el ámbito físico de los suelos adscritos por el Plan General vigente a la categoría de Sistema General con la sigla ID/CN que se grafían en azul sobre el plano de Calificación Global del Suelo que a continuación se muestra.

En naranja-discontinuo se muestra el trazado por donde discurre actualmente el colector de encauzamiento del barranco de Orgegia bajo la calle que en su día ocupaba el cauce natural.

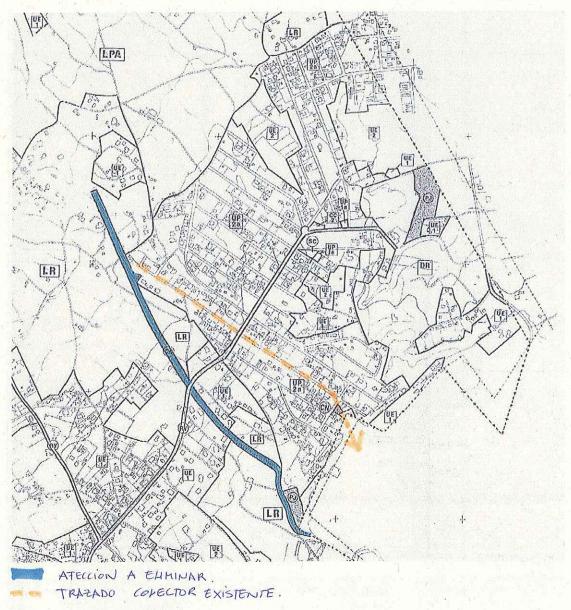


Imagen sobre cartografía del Plan General Vigente. Plano Calificación Global del Suelo

2 MEMORIA DESCRIPTIVA

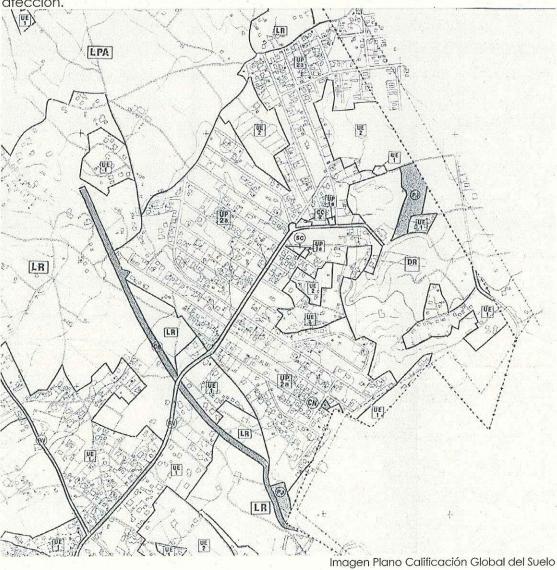
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA MODIFICATIVA

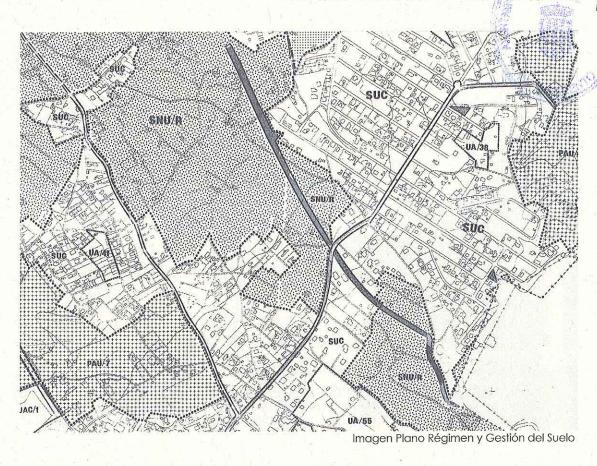
Se pretende la eliminación del ámbito que el Plan General vigente, PGMO 1990, afectó para la ejecución de un nuevo cauce para un posible desvío del Barranquet (barranco de Orgegia), que comprende los suelos adscritos a la categoría de Sistema General con la sigla ID/CN.

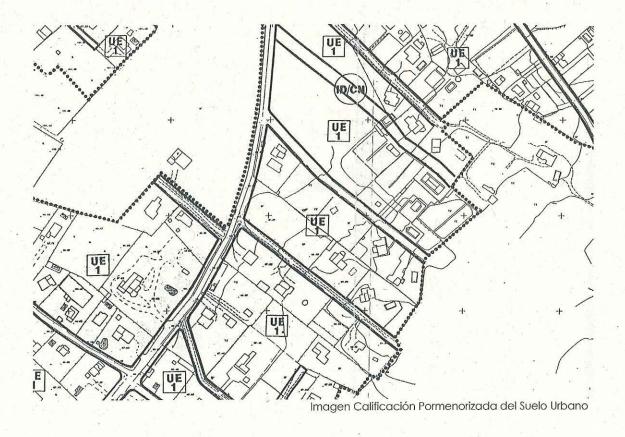
Documentos del Plan General afectados:

- Plano Calificación Global del Suelo
- Plano Régimen y Gestión del Suelo
- Plano Calificación Pormenorizada del Suelo Urbano
- Normas Urbanísticas -> Derogación de la Disposición Transitoria Primera

El trazado de la afección discurre por dos clasificaciones de suelo distintas (suelo urbano y suelo no urbanizable), manteniéndose la misma pero eliminando la afección.







2.2. ADECUACIÓN A LAS DETERMINACIONES NORMATIVAS

El Artículo 63 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), establece en su apartado 1 que los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

La modificación propuesta:

- No afecta a zonas verdes ni a suelos dotacionales de ningún tipo.

- No supone aumento alguno de edificabilidad, por lo que mantiene el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, cumpliendo con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos.

- No supone alteración en la clasificación del suelo.

- No se prevén efectos sobre el medio ambiente ni sobre elementos estratégicos del territorio.

- No altera las determinaciones impuestas por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana ni por cualquier otro instrumento de planificación territorial o sectorial.

La Comisión de Evaluación Ambiental en sesión celebrada el 29 de febrero de 2016, emitió Informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación nº 33 del Plan General de San Vicente del Raspeig, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de la LOTUP, por considerar no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, indicando que corresponde continuar la tramitación de la Modificación del Plan conforme a su normativa sectorial.

Se considera que no precisa de Estudio de Integración Paisajística puesto que no se trata de una modificación que tenga por objeto nuevos crecimientos urbanos o la implantación de nuevas infraestructuras.

Se trata de una modificación de planeamiento que no produce impacto alguno en las Haciendas Públicas por lo que no se plantea necesario el Informe de Sostenibilidad Económica regulado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

La modificación propuesta reviste carácter de ordenación estructural, por lo se considera competencia autonómica su aprobación definitiva.

SVdR JUNIO 2016

Leticia Martín Lobo Arquitecto Mupal. Jefe Servicio de Arquitectura

